

de la partida de trescientas sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y tres céntimos, procedente de liquidación pendiente con la Hacienda; y ahora tiene que expresar el por qué de su oposición, y es: que conforme al artículo ciento cuarenta y tres de la Ley Municipal, no pueden incluirse en los presupuestos, más deudas que aquellas que estén reconocidas y liquidadas y careciendo la de que se trata de tales requisitos, formulaba voto particular para que no se comprendiera dicha cantidad.

El Señor Gomez-Diez cree que no es oportuno ahora, la manifestación o voto particular del Señor Brugarolas, que debe hacerse después de leído el presupuesto de ingresos, lo mismo que deberá hacerse con la enmienda del Señor Escribano, o con cualquiera otra que pueda haber. Pregunta, pues, sede lectura a dicho presupuesto.

Rectifica el Señor Brugarolas, que en su concepto, siendo, como es, individuo de la Comisión de Hacienda, debía manifestar al Ayuntamiento, aun antes de darse lectura al presupuesto de ingresos, el por qué no suscribía el dictamen, es a saber: por no estar conforme con la totalidad de lo en él expresado, y constituir, en no conformidad, un voto particular a dicho dictamen, que debía discutirse antes.

Pregunta el Señor Alcalde si se leen los presupuestos, y así se hizo, por asentimiento de la Corporación, con el de ingresos. Después de leído el cual, el Señor Gomez-Diez pide que, siquiera por respeto a la costumbre y práctica de siempre, debían